



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" - Ley N° 4153-B

RESISTENCIA,

20 FEB 2025

DICTAMEN N°

054

Ref.: E6-2024-77332-Ae - L.P. N°06/25 - Objeto: "Adquisición de fórmulas de nutrición enteral destinadas a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de seis (6) meses de aquellos Pacientes: ambulatorios pediátricos, adultos e internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del "Bicentenario Gral. Güemes" de la localidad de Juan José Castelli e internaciones de adultos de los Nosocomios: 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario "Gral Güemes" de Juan José Castelli, dependientes del Ministerio de Salud.". DEC-2024-2582-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remite la presente actuación electrónica, con sesenta y un (61) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 58, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°6/2025, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 6, obra factibilidad presupuestaria 2024.

A e-partes 13 y 14, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 20, obra agregado DEC-2024-2582-APP-CHACO, por el cual se autoriza a efectuar un llamado a Licitación Pública y se aprueban los pliegos respectivos.

A e-parte 26, obra factibilidad presupuestaria actualizada 2025.

A e-partes 32, 33 y 34, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y el boletín oficial.

A e-parte 45, obra Acta de Apertura N°190, de fecha 21/01/2025, con constancia de haber recibido diez (10) sobres.

A e-parte 46, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 50, obra Acta de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 52, obra Acta de Pre-adjudicación N°11 de fecha 11/02/2025; que de acuerdo con lo expuesto precedentemente, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, la Comisión de Pre-adjudicación sugiere pre-adjudicar Oferta N°1 de la firma Droguería 20 de Junio S.A. CUIT N°30-62345679-6., el renglón N°18 por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuatro millones ciento dieciocho mil seiscientos setenta y ocho (\$104.118.678). Oferta N°4 Droguería Central S.A.S. CUIT N°30-71671343-8, los renglones Nros 5, 9, 11, 12, 13, 14, 15 (en 500 unidades), 16, 17, 21, 29, 30 y 33 por menor precio; 2, 4, 10, 23, 24, 31 y 32 por ser única oferta y 3 (en 2500 unidades), 34 por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos cuarenta y cinco millones ciento treinta y tres mil doscientos veinte (\$645.133.220). Oferta N°8 del Sr. Albarrán Daniel Guillermo CUIT N°20-16550616-3, los renglones Nros 6 (en 135 unidades), 7,

8, 12 (en 1180 unidades), 26 y 36 por menor precio; 19, 22, 25, 28 (en 60 unidades), 33 y 35 por opinión técnica, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cuarenta y siete millones ochenta y ocho mil cuatrocientos (\$247.088.400). Oferta N°10 de la firma Giordano Natalia Romina. CUIT N°23-28122627-4, el renglón N°1, 3 (en 3305 unidades), 20 y 31 por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos veintisiete con veinte centavos (\$169.249.227,20). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos un mil ciento sesenta y cinco millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos veinticinco con veinte centavos (\$1.165.589.525,20).

A e-parte 53, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 60, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las constancias de la presente, se sugiere que las publicaciones en los diarios, la documentación de la Oferta N°8 del Sr. Albarrán Daniel Guillermo y la Oferta N°10 de la firma Giordano Natalia Romina, sean escaneada con claridad y se tenga en cuenta a fin de facilitar el control en futuras actuaciones.

Por su parte, es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ó a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que, deberá continuar el proceso licitatorio en un todo conforme la normativa que regula el mismo.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. P. CHACO 4041 F° 557 F° XI
M. FEDERAL T°80 - F° 793
B. N. I. 30 000 012